

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

29 de enero de 2022 | www.bdo.com.pe

APRUEBAN LA TABLA DE VALORES REFERENCIALES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2022-EF/15

Mediante la presente resolución se aprueba la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2022. La referida tabla de valores se adjunta como anexo y forma parte de la resolución en referencia.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 30 de enero de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 25.

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETO SUPREMO N° 010-2022-PCM

Se ha prorrogado, por 28 días calendario, contados a partir del 1 de febrero de 2022, el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, se ha modificado el Nivel de Alerta por Provincia, el cual identifica las provincias en las que se vienen aplicando algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales. En ese sentido, las provincias que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto se encuentran en Nivel Alerta Alto. Todas las demás provincias del Perú se encuentran en Nivel de Alerta Moderado.

De igual manera, se ha establecido, entre otros, que los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 18 años, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú y/o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente. Así también, que los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente.

El Decreto en referencia entra en vigencia el 31 de enero de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 a 9.

DISPONEN IMPLEMENTACIÓN Y APRUEBAN DISPOSICIONES SOBRE EL “SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA UIF - SISNE UIF” RESOLUCIÓN SBS N° 00275-2022

Con la finalidad que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) cuente con un canal digital por el cual, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), efectúe las notificaciones electrónicas de actos administrativos o requerimientos a los sujetos obligados a informar, sus representantes legales, oficiales de cumplimiento, oficiales de cumplimiento alternos, oficiales de cumplimiento corporativos, oficiales de cumplimiento corporativos alternos, se implementa el “Sistema de Notificación Electrónica UIF - SISNE UIF”.

La resolución en comentario entrará en vigencia a los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 98 a 100.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING